

Nombre del país: Nicaragua		(fecha: 21/11/2016)
Documentación exigida (p. ej., expedida o refrendada por un medico o una autoridad sanitaria competente)	Restricciones (p. ej., cualitativas o cuantitativas)	Autoridad Nacional Competente (punto de contacto para obtener más información)
a) Receta médica válida <input checked="" type="checkbox"/>	Días / Cantidades/Dosis	Nombre: Dra. Sonia Castro González
b) Certificado del médico refrendado por las autoridades sanitarias del país de residencia <input checked="" type="checkbox"/>	Estupefacientes <input type="text"/>	Dirección: Costado Oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua
c) Certificado expedido por las autoridades sanitarias del país de destino <input checked="" type="checkbox"/>	Sustancias sicotrópicas <input type="text"/>	Tel.: (505) 2289-4700
d) Presentación de la receta original en la aduana del país de destino <input checked="" type="checkbox"/>	Lista de sustancias prohibidas. Si hubiera, especifíquese. _____ _____	Fax:
e) Otro tipo de documento. En caso afirmativo, indíquese <input checked="" type="checkbox"/> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de la Ley N° 423, Ley General de Salud. Art. 170 numeral 2). • Ley N° 292, Ley de Medicamentos y Farmacia. Art. 30 numeral 1). • Acuerdo Ministerial N° 288-2013, Capítulo II. Publicada el 10 de Mayo del 2013. 		Correo electrónico: soniacg@minsa.gob.ni
<p>Los viajeros que entran y salen del país y lleven consigo medicamentos que contienen sustancias fiscalizadas internacionalmente, deben acompañar Epicrisis extendida por el personal de salud del país de procedencia y Receta Médica extendida por el Médico tratante del país de procedencia del viajero.</p> <p>De conformidad al marco legal vigente en el país, las sustancias psicotrópicas serán prescritas por Médicos y Odontólogos en uso legal de su profesión.</p> <p>Las sustancias estupefacientes únicamente podrán ser prescritas por Médicos especialistas (cirugía, oncología, ginecología, anestesiología) y sujetas únicamente a dispensación hospitalaria.</p> <p>La Epicrisis debe tener un periodo de vigencia no mayor de 1 año y la Receta Médica un periodo de validez no mayor de un mes a partir de la fecha de emisión.</p>	Información de otra índole: La restricción va en dependencia de la enfermedad descrita y las cantidades detalladas en la documentación avalada por la autoridad sanitaria del país de residencia (Epicrisis de acuerdo a normas y protocolos establecidos; y Receta Médica en correspondencia a la indicación terapéutica que manifiesta la Epicrisis).	